

2

N.º 21. Villa de Texgara.

D Miguel Torè de Harro y Tumalaue,
Síndico Procurador g.º de N.º S., hauiendo con-
ducido en cumplimiento del Acuerdo de N.º S.
á Ignacio de Tauxeoui, Perito aprobado vec.
de la Villa de Taldimia, para el recono-
cimiento de los terrenos concejiles de N.º S.
plantados por particulares, debe haer
presente á N.º S., que hà hecho necesaria
esta providencia el desorden, que se hà
experimentado assi en que los vecinos
y moradores de N.º S. ocupaban los Mon-
tes Concejiles con la misma libertad,
que si fueran propiedades suyas, y se

Rebusta replantando los mismos
nunca Reobxaba V. S. en Texeno
to en particular, que no fuese m
diro.

Este conocimiento de pecto á
los años ha, y cerró la puerta
concesion de licencias para plantar
Concesil: pero por un efecto diamet
opuesto á lo que se devia esperar, se
Reconocido, quella prohibicion impu
por V. S., aumento el desorden, y ac
la injusta, y perniciosa plantacion
particulares.

Apurada la paciencia de
trasó Censuras, para que baxo su
declaxaren todos, y cada uno de los que
bieren plantado algunos Arboles
Concesil, declaxaren el numero, la
cia, y demas Requiritos con que los pla

Declararon algunos varias
partidas, pero no todas, ni todas. Se ha vis-
to algar Judicialmente, que es propiedad
particular intereño, que la Caruallidad
de conservar la licencia de plantar lo
justificò que hea proprio, y privativo
de V. S.

Para excusar, y Remediar tanto
mal, auxilio V. S. su autoridad con la
de la N. S. pero ni las ordenes de N. S.,
ni las excomuniones de la N. S. lo
atajaron, antes parece sirvieron se fomen-
tarlo. Se han plantado, y bñ plantando los
terminos Concesiles de V. S. por varios
particulares no solo sin licencia, sino
contra muchos, y muy repetidas ordenes
de V. S.

Si plantados los montes con

licencia, porque los Arboles duran
y se conservan mejor que los Papeles,
V. S. tantos, y tan hermosos terrenos,
señal con las plantaciones, hechas co-
tinamente, y sin algun resguardo.
enclaxa sale la consecuencia.

Pero esta misma claridad, que
toda disculpa al Procurador Gxal
y asus Cargo habientes, para no co-
nuar el delincuente delinulo de
y tan graves perjuicios. V. S. tiene
tado el Plan presentado a esta
y M. L. Provincia en su ultim
ta Gxal se tola, con una liger
riacion para el termino de las Plan
-nes. La Provincia en virtud de la
facultad que le concede la Ordenan
de Montes, autorizó a V. S. a
providencia, y el acuerdo de V. S.

de aquella prudencia que distingue sus
Resoluciones, facilita por este medio la plan-
tación abundante, y la segura conser-
vación de sus posesiones, para lo que
en adelante se plantare en ellas.

Solo resta determinar el medio
que se ha de tomar con las anteriores. Al-
gunos con mas reflex^{on} de la que pide
la materia, han censurado se queme-
ra las providencias que ha tomado V.S.
para recuperar sus montes: solo censura-
han así, si se hicieren cargo de que el ho-
nor, y la conciencia estrechan mucho á los
constituyentes de V.S. para no continuax
en un desorden tan perjudicial á los in-
tereses de V.S., fiados á su custodia, y
manejo.

Pero para dar un practico desenpa-
ño á estos Censores, y acreditar las Rectas

Por sus varias intenciones de V.S., cree su Procurador
Real, que acordados los montes
cessiles plantados por particulares
el Plan que acompaña se debe hacer
con entre aquellos que antes de las
prohibiciones de V.S. los hubiesen plan-
tado contra ordenanza, o sin licencia
otras que despues de las prohibiciones,
ordenas de V.S. los aian plantados
y otros son delinquentes: pero mucho
los que con desprecio de tantas ordenas
de V.S. y de las censuras, han he-
cho las plantaciones.

V.S. pudiera apropiarse
ellas: pero para quitar todo su
maleficiencia, cree el Procurador
Real, que pudiera V.S. acordar
por lo que toca a los primeros, como

7
sus plantaciones pagando anualmente
aquel reconocimiento que determina el
nuevo Plan: y por lo que toca a los segundos
como delinquentes, no solo con conocimiento,
sino con desprecio de la auctoridad de la
Jefatura, V.S. determinará si conviene
despojarlos de sus iniquas plantacio-
nes ó gravarlos aun con mayor pen-
a.

Arriarán aun los mas preocupa-
dos, que el fin de esta diligencia solo es
recobrar y mantener las propiedades
de V.S., que es obligacion grave de
sus constituyentes; y que les es de tirar
á minorar la plantacion, refrenta,
sacrificando á ella un interes claro,
que tenia V.S. á alzarla con estas
injustas plantaciones.

El Procurador Jxal de V.S. cum-

pliendo conu deben hace presente
le parece indispensable, y lo que cree
puede V. S. disponer en prueba de
dad, y solo de sea las mas frecuentes
nes de servir a V. S. a cui a disposi
se ofrece.

Miguel José de
Haro y Zumalacárregui

Cuenta de la
ocultura, y
Parruchos de
tor, es a vue

P
Primer
poma
Aru
En s. a
en 22
en el ci
forma
Papel
Copia
Del
En 4
al A
Aru
mura
al s.
En 27
en dh
Corre
De pa
En 28
del e
A
En
pode